



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/176

Montevideo, 5 de mayo de
2005.-

RESOLUCIÓN 160 ACTA 014

VISTO: La deuda que mantiene el Colegio Saint Catherine School por la suma de \$ 10.354 (pesos uruguayos diez mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias del período marzo 2003 a febrero 2005.

II) Que por resolución 104/DFR/2005 del 22 de febrero de 2005, exp. 2005/1/176, se liberó la frecuencia dejando sin efecto la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: I) Que no existen datos de la empresa en el clearing de informes.

II) Que de acuerdo a la información aportada por el depto., de facturación sobre la distribución de las facturas, las mismas son devueltas a ésta unidad.

II) Que las gestiones realizadas hasta el momento a efectos de regularizar el cobro de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Intímese al Colegio Saint Catherine School para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 10.354 (pesos uruguayos diez mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General, encomiéndose a Asesoría Letrada la notificación de la presente resolución. Vencido el plazo sin que se hubiera hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes. Cumplido, pase a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

|

|